



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°011-2025-A/MDH

Habana, 14 de enero del 2025

VISTO:

El Informe N°004-2025-GSMS/MDH, de fecha 10 de enero del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, concordante con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°30305, de fecha 10 de marzo 2015;

Que, el artículo 27° del Código de los Niños y Adolescentes, aprobado por Ley N°27337 y modificatorias, define: “El Sistema Nacional de Atención Integral al Niño y al Adolescente como un conjunto de órganos, entidades y servicios públicos y privados que formulan, coordinan, supervisan, evalúan y ejecutan los programas y acciones desarrollados para la protección y promoción de los derechos de los niños y adolescentes; funcionando a través de un conjunto articulado de acciones interinstitucionales desarrolladas por instituciones públicas y privadas”;

Que, en mérito al artículo 42° de la Ley N°27337, Código de los Niños y Adolescentes establece que la Defensoría Municipal del Niño y Adolescente, es un servicio gratuito y especializado que forma parte del Sistema Nacional de Atención Integral. Funciona en los gobiernos locales, en las instituciones públicas y privadas y en organizaciones de la sociedad civil, y su finalidad es contribuir al ejercicio de los derechos de niñas, niños y adolescentes para su protección integral, actuando conforme a los principios señalados en este Código y otras normas aplicables a su favor;

Que, el numeral 43.2 del artículo 43° de la Ley N°27337, Código de los Niños y Adolescentes establece que cuando la Defensoría de la Niña, Niño y Adolescente está a cargo de un gobierno local se denomina Defensoría Municipal de Niña, Niño y Adolescente – DEMUNA. El gobierno local se encuentra a cargo de su implementación y sostenimiento, garantizando las condiciones requeridas para el cumplimiento de sus funciones;

Que, mediante Decreto Supremo N°001-2018-MIMP, se aprueba el Reglamento del D.L. N°1297 – Decreto Legislativo para la Protección de las niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos, donde en su artículo 7° señala que: “La/el Defensora/or Responsable de la DEMUNA esta encargada/o de dirigir los procedimientos por riesgo conforme a lo previsto en el presente reglamento y de suscribir las resoluciones y comunicaciones que se emitan en los mismos; en adicción a las funciones propias del servicio de DEMUNA;

Que, asimismo en el artículo 8° del referido Decreto Supremo se hace referencia al Equipo Interdisciplinario de la DEMUNA para la Actuación por Riesgo, que dice “El equipo interdisciplinario es el responsable de evaluar la situación socio familiar del caso por riesgo; así como de elaborar, implementar y realizar el seguimiento del Plan de Trabajo Individual y las medidas de protección. El equipo interdisciplinario de la DEMUNA está conformado como mínimo por un abogado y un psicólogo; además puede contar con un profesional en trabajo social o profesión a fin (...)”;

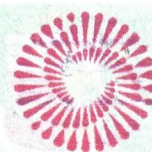
Que, el artículo 11° del Decreto Legislativo N°1297, establece entre las funciones de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HABANA

HABANA – MOYOBAMBA – SAN MARTÍN

Bicentenario de la Batalla de Habana



BICENTENARIO
PERÚ 2021

los Gobiernos Locales, actuar en los procedimientos por riesgo, a través de las Defensorías Municipales de la Niña, Niño y Adolescente (DEMUNA);

Que, el artículo 17º del Decreto Supremo N°005-2019-MIMP, Reglamento del Servicio de la Defensoría de la Niña, Niño y Adolescente, el cual señala que los integrantes de las Defensorías deben cumplir con las siguientes condiciones: a) ser mayor de 18 años; b) no registrar antecedentes policiales, judiciales ni penales, no ser deudor/a alimentario/a; y d) haber aprobado el curso de formación de defensores/as;

Que, el artículo 18º del Decreto Supremo N°005-2019-MIMP, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Servicio de las Defensorías de la Niña, Niño y Adolescente, dispone que: "El/la Defensor/a responsable de la DNA es la persona designada formalmente por la entidad responsable para dirigir el funcionamiento de la DNA, conforme a las funciones propias del servicio; asimismo, ejerce funciones de Defensora de la DNA";

Que, mediante Informe N°004-2025-GSMS/MDH, de fecha 10 de enero del 2025, la Gerencia de Servicios Municipales y Sociales de esta Entidad Municipal, solicita se designe mediante acto resolutivo de alcaldía al **ADM. FRANCIS JHASIR VALLES QUISPE** como Defensor Responsable de la Oficina de la DEMUNA de la Municipalidad Distrital de Habana.

Que, estando de acuerdo con los considerandos precedentes y en uso de las facultades que confiere el Artículo 20º numeral 6) de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - **DESIGNAR** a partir de la fecha, al **ADM. FRANCIS JHASIR VALLES Quispe**, identificado con **DNI N°75627946**, como Defensor Responsable de la Oficina de la DEMUNA de la Municipalidad Distrital de Habana ; responsable de dirigir el procedimiento establecido en el Decreto Legislativo N°1297, "Decreto Legislativo para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes sin Cuidados Parentales o en Riesgo de Perderlos" y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°005-2019-MIMP, "Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Servicio de las Defensorías de la Niña, Niño y Adolescente" y el Decreto de Urgencia N°001-2020, debiendo cumplir las demás funciones inherentes establecidas den las normas que rigen al servicio de la DEMUNA.

ARTICULO SEGUNDO. - **DEJAR SIN EFECTO**, todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución de Alcaldía.

ARTICULO TERCERO. - **ENCARGAR** a la Oficina de Desarrollo Social, tomar las acciones necesarias a fin de dar cumplimiento a la presente resolución.

ARTICULO CUARTO. - **NOTIFICAR** la presente Resolución de Alcaldía a las unidades orgánicas pertinentes de la Municipalidad y a los designados para su conocimiento y fines.

ARTICULO QUINTO. - **ORDENAR** al área correspondiente, efectúe la publicación de la presente Resolución de Alcaldía.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE;

C.c
Interesado
Gerencia Municipal
Gerencia de Servicios Municipales y Sociales
archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE HABANA
Ing. Luis Carlos Gómez Díaz
ALCALDE